República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 40-03-024-2022-00865-01
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	**Global Logistic Trade S.A.S.**
DEMANDADA	**Corporación Territorios Visibles**
ASUNTO	**Cúmplase lo resuelto por el superior**

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Cúmplase lo resuelto por el Honorable Superior de Medellín, Sala Civil-, mediante el cual se amparó el derecho fundamental al debido proceso de la sociedad Global Logistic Trade S.A.S., y se ordenó en sentencia del 16 de diciembre de 2022, revocar el auto del 28 de noviembre de 2022, dictado por este estrado judicial.

Así, por las razones expuestas en la parte considerativa del fallo de tutela ya referenciado, se REVOCA el auto del 28 de noviembre de 2022, emitido por esta Dependencia Judicial, dentro del trámite de la segunda instancia.

En firme el presente auto, se procederá a resolver nuevamente el recurso de apelación formulado por la sociedad Demandante.

CÚMPLASE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8c67f5ef028ffe658198353291c0b3d9113bde2ea135db757549873e74b089**

Documento generado en 17/01/2023 09:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica